

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO 1.939

---

EXPEDIENTE Nº 94.

---

Instruido para la depuracion de D.  
Pedro Batalle Caulas, adscrito al  
Matadero Municipal, por su actuacion  
en relacion con el Glorioso Movimien  
to Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester  
Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez  
Agente de Vigilancia.



30 NOV. 1939





## ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 257

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. PEDRO BATALLE CAULAS.-----  
por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 28 de Noviembre. de 1939

Año de la Victoria  
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo, de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad para ejercerlo.

P R Ó M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



*Salvador Campillo Ballester*

*Juan Marcos Gomez*

PROVIDENCIA: En Gerona a siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitando de los mismos informes acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario PEDRO BATALE CAULAS, adscrito al Matadero Municipal. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé,

*Campillo*

*Juan Marcos Gomez*

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

*Juan Marcos Gomez*



PROVIDENCIA: En Gerona a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario PEDRO BATALLÉ CAULAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSÉ POU GIRO y D. JOAQUIN NOUVILAS RIERA, citados por el expedientado PEDRO BATALLÉ CAULAS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiéndose practicado cuantas diligencias, se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. PEDRO BATALLÉ CAULAS, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente





AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

## DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 94

D. Pedro Batalle Caulas (nombre y apellidos) hijo de Jose y Elena  
natural de Gerona de 42 años de edad, de estado Casado  
vecino de id con domicilio en Puente Mayor  
de profesión Materife y destinado en (dependencia municipal) MATADERO MUNICIPAL

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

### INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Por nombramiento 12 Julio 1914
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Matadero Municipal
- 3.— Categoría administrativa TRES MIL TRECIENTAS PESETAS ANUALES
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Materife, continuando en la misma situacion hasta la fecha

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Presentandome en el trabajo y desempeñar mi cargo

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

NO

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

SESENTA

Subiendome el sueldo a SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS ANUALES, a partir del 16 de Abril de 1938



8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Todos mis servicios desde su atvenimiento

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Siendome aumentado el sueldo a SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS ANUALES por tener habien de hacerlo ellos asi,

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Ningun Partido politico, organizacion C=N.T. ingresando forzoso despues del 18 de Julio de 1936

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NO

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Jose Pou, Calle de la Nieve ( Carniceria )

D. Joaquin Nouvilas, Calle Plateria ( Carniceria )

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 25 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Pedro Batallé

Recibido el



3

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cinco de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. PEDRO BATALLE CAULAS., natural de Gerona

, de profesión Empleado., vecino de Gerona, de 42.

años, de estado Casado., con domicilio en Gerona calle Puente Mayor.

núm. sin. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticinco de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

*[Firma manuscrita]*

*Pedro Batalee*



*Juan Marcos*



DECLARACIÓN DE  
D. JOSE POU GIRO.

En Gerona a Treinta y uno de  
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con  
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE POU.

GIRO., natural de Lladó  
(Gerona), de 49. años, de estado

Casado, de profesión Carnicero.

vecino de Gerona, con domici-  
lio en la calle Mercaders.

núm. 17., a quien el Sr. Juez re-  
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años  
al funcionario D. PEDRO BATALLE CAULAS, por razón del  
trato que ha estado obligado a tener con él en el madero,  
pero desconoce en absoluto la ideología po-  
lítica que pudiera tener con anterioridad al Glorioso  
Movimiento Nacional, así como si ha estado nunca  
afiliado a algún partido político.

Que asimismo desconoce la actuación del refe-  
rido funcionario durante la dominación roja en esta  
Ciudad. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es  
la verdad en la que se afirma y ratifica y le da  
por sí mismo esta su declaración, la encuentra con-  
forme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo  
Secretario de lo que doy Fé.



*Manuel Campes*

*Jose Pou*

*Juan H. H. H.*



DECLARACIÓN DE  
D. JOAQUÍN NOUVILLAS RIERA.

En Gerona a Primer de  
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con  
mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUÍN NOU-  
VILLAS RIERA., natural de Vilamaniscle  
(Gerona), de 58 años, de estado  
Casado, de profesión Comerciante  
vecino de Gerona, con domici-  
lio en la calle Platería.  
núm. 5 (tienda), a quien el Sr. Juez re-  
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años  
al funcionario D. PEDRO BATALLÉ CAULAS, de oficio  
matrife, por razón del trato diario que con él ha  
tenido a través de quince o veinte años, considerán-  
dole persona seria y de orden, pero desconociendo  
en absoluto cual sea su ideología política e igno-  
rando si pertenece a algún partido político o sin-  
dical con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacio-  
nal.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ignora  
a sí mismo el dicente cual haya sido la actuación del  
referido funcionario, pero cree que se haya manteni-  
do al margen de toda política, limitándose a cum-  
plir con su deber. Que no tiene mas que decir, que lo  
dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y  
leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra  
conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo  
Secretario de que doy Fé.



*Juan Campillo*

*Joaquín Nouvillas*

*Juan Mares*





94 / Leñatados

En contestación a su escrito número 94 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. PERDO BATLLE CAULAS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que se sídico después del 18 de Julio del 36 a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningún cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, dedicándose solo a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes y se le considera afecto a la Nueva España, por el ejercito enemigo no fué movilizizado.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios  
del Ayuntamiento de

GERONA





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DE

GERONA

N.º 7.851

SALVO A FRANCO  
ARREGLADO  
VIVA ESPAÑA

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 166 de fecha 5 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de PEDRO BATALLÉ GAULAS, Funcionario Municipal.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 6 de noviembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



*U. Reverendísimo López*

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.



## INFORME DE REFERENCIA

PEDRO BATAILE CAULAS

De filiacion politica desconocida, sin embargo, parece ser, simpatizante de los ideales republicanos. Afiliado durante el Movimiento a la C.N.T. Sin actuacion politico-social.



El Delegado Provincial

*Modesto Reverendo López*

FIRMA  
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4549

A los efectos interesados en su oficio 278, fecha 5 de Julio p.p.; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con destino en el Matadero Municipal, PEDRO BATALLÉ CAULAS, de 43 años, casado, hijo de José y Magdalena, natural y vecino de esta Capital en Plaza del Caudillo núm. 7, es persona que, con anterioridad al Alzamiento Nacional, pertenecía a la "liga regionalista", habiéndose tenido que syndicar, durante la dominación naxista, a la C.N.T., estando enfermo la mayor parte del tiempo. Fué siempre persona de orden y en todos sus actos y manifestaciones se ha mostrado en sentido favorable a la Causa Nacional. Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 23 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



9

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a ..... de ..... de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



*Juan Marcos Gomez*



P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. PEDRO BATALLE CAULAS, con destino en la Sección del Matadero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. PEDRO BATALLE CAULAS, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., pues antes bien el primero de estos dice que el expedientado era de ideología derechista puesto que estaba afiliado a "Lliga Catalana" y persona de orden, aun cuando el segundo dice que simpatizante con los ideales republicanos; así como tampoco por las declaraciones juradas suscritas por los Señores D. JOSE POU GIRO y D. JOAQUIN NOUVILAS RIERA, puesto que ambos dicen que desconocen la ideología política del mismo.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección del Matadero D. PEDRO BATALLE CAULAS, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 28 de Noviembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*[Handwritten signature]*

30 NOV. 1939